

23 DIC. 2009



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO RESIDENCIA VÉRTICE



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA

INDICE:

- Capítulo I: Disposiciones generales
 - Objeto y ámbito de aplicación
 - Misión y titularidad
- Capítulo II: Organización interna
 - Definición y objetivos
 - Capacidad
 - Horario
 - Programas
 - Coste plaza
 - Servicios complementarios
 - Instalaciones
- Capítulo III: Reglas de Funcionamiento
 - Sobre las habitaciones
 - Sobre el vestuario personal
 - Sobre las relaciones con el personal
 - Sobre los objetos de valor
 - Servicio Médico Sanitario
 - El Servicio de comedor
 - Condiciones higiénico sanitarias
 - Mantenimiento de la Residencia
 - Planes de Emergencia y Evacuación
 - Información a los familiares
 - Reclamaciones y sugerencias
- Capítulo IV: Usuarios
 - Perfil del usuario


Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



- Condiciones de admisión
 - Pérdida de la condición de usuario
 - Faltas y sanciones
- Capítulo V: Órganos de gestión y participación
 - Capítulo VI: Derechos y obligaciones de los usuarios y representantes
 - Derechos del usuario
 - Derechos de los representantes legales
 - Obligaciones del usuario
 - Obligaciones de los representantes legales
 - Disposiciones adicionales


Fdo.: Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación:

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Servicio de Residencia Vértice. Tiene carácter obligatorio y delimita las relaciones entre profesionales, usuarios, familiares y representantes legales, que participan en el funcionamiento del servicio.

2. Misión y titularidad:

La Residencia Vértice es un centro social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral, ya sea de forma permanente o temporal, y tiene la función sustitutoria del hogar familiar, a las personas adultas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

La entidad titular de la Residencia Vértice, es la Fundación José Luis Zazurca, que fue legalmente constituida e inscrita en el registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón, según orden de 9 de Julio de 1999 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

NIF: G 50781376

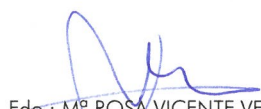
DOMICILIO: Martín Díez de Aux 18, 50012 Zaragoza

TELÉFONO: 976 566 049; FAX: 976 458 423; e-mail:

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA

1. Definición y objetivos

La Residencia para Personas con Discapacidad Intelectual Vértice es un centro que la FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA ofrece como sustitutorio del hogar, preparado para prestar los servicios residenciales de atención y asistencia necesarios, así como a facilitar la convivencia y propiciar la participación e integración social en el propio ámbito territorial de los usuarios, según las necesidades de nuestra Comunidad Autónoma.


Edo: Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



23 DIC. 2009

Su objetivo principal es ofrecer un lugar de residencia y convivencia a las personas adultas con discapacidad intelectual, legalmente reconocida, que cumplan con los criterios de admisión establecidos.

En este sentido se ofrece una asistencia completa e integral en todas las actividades cotidianas y de asistencia básica, a través de sus servicios de ajuste personal y social, que se encuentran orientados a la recuperación máxima posible de las capacidades de estas personas.

Mediante las acciones que se llevan a cabo se pretenden alcanzar los siguientes objetivos de carácter general:

- Elaborar un plan de actuación individualizado que dé respuesta a las necesidades que presenta cada residente (P.I.A.).
- Potenciar el desarrollo psico social de los residentes y el aprendizaje de aquellas habilidades y funciones que incrementen la autonomía personal.
- Posibilitar la incorporación de las personas discapacitadas intelectuales que lo precisen en servicios diurnos de la Fundación.
- Implementar programas de animación sociocultural que favorezcan la participación de los residentes del servicio.
- Fomentar el contacto de los residentes con diversos recursos sociales del entorno.
- Informar e involucrar a los familiares en el programa individualizado de los usuarios del centro, programa de familias.
- Participar en aquellas campañas de sensibilización y de divulgación que favorezcan la inserción de este colectivo.

2. Capacidad

La capacidad de la Residencia Vértice es de 36 plazas. Pudiendo ser modificada previos trámites establecidos reglamentariamente.

3. Horario

El centro se mantendrá abierto los trescientos sesenta y cinco días del año, las veinticuatro horas. Se aconseja puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.


Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



El horario de visitas a los residentes, previa petición de hora, es:

Lunes a viernes, de 18'00 horas a 20 horas.

Sábado y domingo, de 10 horas a 13 horas/16 horas a 20 horas.

No obstante, en casos justificados, se podrá consensuar con los familiares, de manera puntual, otra franja horaria. Recomendando para el buen funcionamiento de los servicios y de la atención a los residentes que los visitantes respeten los horarios de comidas, descanso y talleres.

El horario de atención especializada por parte del Equipo Técnico y de Dirección, previa cita, es el siguiente:

Lunes a viernes: 9'30 horas a 17'30 horas

4. Programas

El equipo técnico de la Fundación elaborará una programación específica y especializada para los usuarios del servicio, en función de sus características personales.

Las actividades no pretenden únicamente vigilar y cuidar a los residentes, sino que tienen como objetivo dar respuesta a diferentes necesidades, aprovechando, de esta manera, una de las grandes ventajas de un servicio residencial, que es la de diseñar una programación y una terapia especializada e individualizada.

Se realizarán programaciones grupales : para personas con discapacidad intelectual con características similares, enfocados a favorecer la autonomía (ABVD principalmente); y de otro las programaciones individuales : según las necesidades particulares de cada usuario, modificaciones de conducta, adaptación al servicio, motivaciones, ect..

Esta programación, junto a los informes y evaluaciones periódicas se incluirán en el EXPEDIENTE del usuario.

A fin de llevar a cabo un seguimiento sistemático de la dinámica residencial los profesionales llevarán a cabo las reuniones multidisciplinares que se consideren necesarias. La asistencia a estas reuniones es obligatoria para todos

Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



los profesionales, y en ellas, además de los programas, se establecerán los criterios de funcionamiento ante determinadas conductas de los residentes, cuya corrección requiera una pauta de actuación común.

Finalmente, para que se pueda llevar a cabo un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o representantes legales están obligados a aportar a la Dirección la documentación e información que ésta solicite o estime conveniente.

5. Coste plaza

El coste del servicio de las plazas residenciales están financiadas por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicio Sociales (IASS), y el coste vendrá fijado según normativa vigente.

Aquellos otros servicios que ofrezca la residencia de forma adicional (peluquería, podología etc) serán abonados por el usuario, y sus precios quedarán reflejados en el tablón de anuncios del centro, ajustándose siempre a los precios del mercado.

6. Instalaciones

Las instalaciones y medios técnicos y materiales del Servicio, cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para prestar los servicios definidos en este reglamento.

CAPITULO III: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Sobre las habitaciones

A las personas usuarias se les asignará una habitación, así como la posibilidad de un cambio en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los protocolos de acogida e ingreso en la Residencia Vértice.

El residente podrá tener en su habitación objetos personales, siempre teniendo en cuenta las normas establecidas por la dirección del centro.

Fdo.: M^{ra} ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



Para garantizar una higiene adecuada, las labores de limpieza de las habitaciones se realizarán estando éstas vacías, facilitando la persona usuaria esta circunstancia, salvo cuando su salud requiera su permanencia en la habitación.

Para el uso de aparatos eléctricos (radio, TV..) en las habitaciones habrá de solicitarse el permiso de la dirección. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22.00h. hasta las 08.00h.

No se tendrán alimentos en las habitaciones ya que por su naturaleza se pueden descomponer, producir malos olores y deteriorar el mobiliario. Tampoco de tendrán productos que puedan originar un accidente.

Se prohíbe almacenar cualquier producto farmacéutico.

Esta prohibido fumar en la Residencia Vértice.

Los objetos peligrosos no están permitidos, debiendo quedar en depósito en la Dirección del centro, facilitando ésta un recibo que justificara su entrega.

Los residentes mantendrán un uso correcto de las habitaciones.

2. Sobre el vestuario personal

El día de su ingreso en el centro, la persona con discapacidad intelectual portará sus enseres personales, los cuales deberán estar debidamente identificados, según determine el centro, al objeto de garantizar su uso exclusivo.

La familia o representante legal deberá facilitar el vestuario que se solicite (por deterioro, defecto..), a la mayor brevedad posible.

El centro garantizará el lavado y planchado de la ropa. Asimismo, podrá ofrecer servicio de tintorería, que será facturado aparte.

3. Sobre las relaciones con el personal

El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizarán por los usuarios.


Edo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



23 DIC. 2009

El personal del centro necesita de la colaboración de todos los usuarios que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad de atención.

4. Sobre los objetos de valor y el dinero

El residente está obligado al inventario de objetos personales y bienes que lleve consigo en el momento del ingreso.

El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en un lugar destinado al efecto. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por el usuario mediante la expedición de recibo por el Centro, siendo, a partir de ese momento, responsable de los objetos el usuario y, quedando exento el centro de responsabilidad alguna sobre el mismo.

En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.

Cualquier objeto que se encuentre, se deberá entregar a la Dirección o persona responsable con objeto de localizar a su propietario.

En caso de fallecimiento, las pertenencias personales y otros bienes deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se especifique a los citados efectos en el documento u autorización firmada para dichos casos.

Cuando un residente abandone provisional o definitivamente su habitación, ningún familiar u otra persona ajena al personal del centro podrá entrar en ella, ni disponer de cosa alguna que se encuentre en la misma, salvo que vaya acompañado por la Dirección o persona acreditada para ello.

La dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer de los efectos personales que queden en la habitación, según convenga en cada caso.

5. El servicio médico sanitario

Se garantiza que todos los usuarios reciban, la atención médica y cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



Existe un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Cuando sea necesario el traslado de un residente a un centro hospitalario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar y, en su defecto, por alguna persona responsable del centro hasta que la familia acuda al mismo.

Si el usuario quedara ingresado en el centro hospitalario, será la familia la encargada de la atención.

Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimenticias.

El centro podrá adoptar medidas excepcionales en los supuestos en los que el residente presente un desequilibrio psíquico-emocional que ponga en riesgo su salud y seguridad, así como la de los demás, de forma transitoria o permanente. Para llevar a efecto dichas medidas es necesario que la familia firme una autorización expresa.

El centro mantendrá actualizada la historia clínica de los residentes.

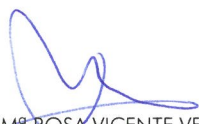
6. El servicio de comedor

Los horarios serán los establecidos por el centro y conocidos por todos, quedando expuestos en el tablón de anuncios, debiendo ser cumplido por todos los usuarios.

A los residentes se les garantiza una alimentación equilibrada, consistente en al menos : desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena.

Los menús son supervisados por personal cualificado a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

Aquellos usuarios que lo precisen por prescripción facultativa, recibirán menús adecuados a sus necesidades.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



7. Las medidas higiénico sanitarias

Se procederá a realizar las siguientes medidas higiénicas :

- Ducharse diariamente.
- Afeitarse, en el caso de los hombres, de 3 a 4 veces a la semana, como norma general.
- Cambiarse de muda diariamente y acorde a las actividades que se realicen.
- Cambio semanal de la ropa de cama, pijama o camisón y toallas.
- Depositar la ropa sucia en los espacios habilitados para ello, y no en los armarios, mesillas de noche, etc.

En relación al área domestica, los usuarios podrán participar en la realización de diversas actividades, tales como :

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la preparación del espacio y de los utensilios utilizados en las actividades de comida y cena (poner y quitar la mesa, recoger la vajilla, limpiar la mesa, barrer el entorno de la misma...).
- Cambiar y hacer las camas diariamente, así como adecuar el entorno de la habitación (recoger la ropa, guardar zapatos y otros enseres u objetos...).

Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de usos más intenso, así como su desinfección.

La desinfección, desinsectación y desratización se hará trimestralmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por empresa debidamente acreditada. Los impresos acreditativos de estas operaciones estarán expuestos en el tablón de anuncios del centro.

Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

Aquellos elementos de uso común (servilletas, toallas de manos en lavabos colectivos, etc), serán de material desechable.,

8. El mantenimiento de la Residencia

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



9. Planes de Emergencia y Evacuación

Los planes de emergencia y evacuación pretenden optimizar la utilización de los recursos técnicos y humanos disponibles para controlar con rapidez cualquier emergencia y reducir al mínimo sus consecuencias, así como implantar medidas de prevención que eviten que se produzca dicha situación.

Se dispondrá de un plan de emergencia y evacuación que seguirá lo dispuesto en la normativa vigente referente a los edificios con uso residencial.

10. Información a las familias

Las familias se mantendrán informadas de las diferentes actividades y programaciones elaboradas por el Centro, a través de circulares, cuadernillos de comunicación (*Agenda*), de una revista informativa, de carácter bimensual, o bien a través de las diferentes reuniones que se lleven a cabo dentro de la programación del centro.

En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias lo requieran, tanto por parte del centro como de la familia.

11. Reclamaciones y sugerencias

La Residencia, cuenta con Hojas de Reclamaciones y Sugerencias, a disposición de los usuarios y sus familiares o representantes legales.

CAPITULO IV: USUARIOS

1. Perfil de usuario:

La Residencia Vértice presta su servicio a personas mayores de edad, que tienen reconocida la condición de minusválidos emitido por el Departamento de Bienestar Social y Familia, siendo ésta originada, entre otras cosas, por una discapacidad intelectual.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



A su vez, y teniendo en cuenta la Ley 39/2006, el residente debe tener reconocida la situación de DEPENDENCIA, emitida por la Dirección General de Atención a la Dependencia, donde quedará aprobado su Programa Individual de Atención, que le concede el servicio de Residencia y de Centro Ocupacional / Día.

Los usuarios deben cumplir con el perfil estipulado para ocupar una plaza en el servicio de residencia, es decir, tener reconocida una discapacidad intelectual ligera, media, severa o profunda, sin problemas de movilidad o conductuales y con unos niveles de autonomía, circunstancias socio-personales y capacidad laboral acordes con el servicio.

Las características y comportamientos del usuario deben ser compatibles con la del resto de residentes, por lo que la Fundación se reserva el derecho de no aceptar en un futuro al mismo, si tales circunstancias varían, o pueden perjudicar la homogeneidad del grupo

En ningún caso tendrá asociadas enfermedades de índole mental que supongan una repercusión negativa para el resto de residentes.

2. Condiciones de admisión:

Los requisitos de admisión de un usuario en el centro, teniendo en cuenta la legislación vigente, y añadiendo ciertos criterios y matizaciones consideradas oportunas por el centro, serán los siguientes:

1. Pueden ser beneficiarios de la Residencia Vértice las personas con Discapacidad Intelectual mayores de edad que cumplan las condiciones expresadas en el apartado anterior.

2. Las solicitudes de ingreso en plaza concertada, deberá ser remitidas por el Departamento competente del Gobierno de Aragón. (bien sea el equipo del Centro Base del IASS de la localidad a la que pertenezca el solicitante, o el equipo que desde el Dirección General de Atención a la Dependencia se establezca para este caso)

3. Los usuarios de la Residencia Vértice podrán encontrarse en una de alguna de estas situaciones :

A) De adaptación y observación, que tendrá como objeto constatar la

Edo. Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



veracidad de los datos aportados, así como el grado de adaptación al medio en que van a desenvolverse. Este período no podrá durar más de tres meses.

- B) Fijos, en cuya situación se encuentran quienes hayan superado el período de adaptación y observación.
- C) Los que se encuentren en baja temporal, entendiendo como temporales aquellas que no excedan de un período máximo de tres meses, con reserva de plaza y cubriendo los gastos inherentes a la mensualidad.

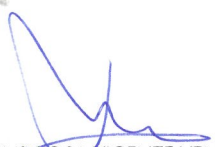
4. Que el usuario o su representante legal o de hecho firme un CONTRATO RESIDENCIAL con la entidad titular del Servicio y sea conocedor del REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO del centro.

5. El equipo técnico del Centro debe comprometerse a elaborar, en el menor plazo de tiempo posible desde la asignación del usuario, el programa individual (PIA) que fijará las actuaciones en las áreas de ajuste personal, social y de ocupación terapéutica, teniendo en cuenta la personalidad de cada usuario y sus capacidades, y será supervisado a lo largo del año, indicándose la fecha de su revisión.

6. Facilitar toda la documentación y datos que el centro pide para cumplimentar el EXPEDIENTE :

- a) D.N.I. de usuario y de los tutores legales.
- b) Informe médico
- c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- d) Fotocopia del Certificado de Minusvalía del IASS
- e) Informe psico-social del centro anterior
- f) 4 fotografías tamaño carne
- g) Información de las subvenciones, ayudas o becas que recibe.
- h) Incapacitación si está tramitada.
- i) Reconocimiento Dependencia
- j) Certificado de empadronamiento municipal

7. Durante la entrevista de ingreso del usuario en la residencia, se pedirá a las familias su participación y dinamización dentro del proceso de desarrollo permanente de la persona, tomando parte en ciertas actividades del centro y, creando situaciones ricas en aprendizajes funcionales que complementen y apoyen a las recibidas a través de los servicios ofertados por el centro.

Fdo : 
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



8. Abono por parte del usuario o los representantes legales, de las cuotas correspondientes a los servicios complementarios, actividades extraordinarias, etc.

En cualquier caso, las plazas del centro están todas concertadas con el IASS y solamente serán ocupadas por personas con discapacidad intelectual valoradas por el centro base y declaradas como usuarias adecuadas para los servicios que oferta la FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA, en las modalidades de C.O., C.A.D y Residencia.

En situaciones puntuales, y por necesidad de las familias, el centro facilitará plaza de RESPIRO cuyo coste se establecerá según lo estipulado en la orden de precios del Gobierno de Aragón.

3. Pérdida de la condición de usuario

Las bajas de los usuarios del centro podrán ser temporales o definitivas.

Las bajas temporales se producirán ante situaciones transitorias que puedan presentarse a los usuarios: prescripción médica, enfermedad, situación familiar especial, alternativa de inserción laboral, en cumplimiento de una sanción disciplinaria, etc..

A petición de los representantes legales, tramitada ante la Dirección del Centro, con 15 días de antelación.

En cualquier caso, las bajas temporales en el Centro deberán solicitarse por escrito, debidamente motivadas y justificadas y no excederán en ningún caso de los doce meses continuados (no acumuladas en distintas bajas). Transcurrido este plazo de ausencia continuada del Centro superior a los 12 meses, la baja deberá considerarse como definitiva.

Las bajas definitivas podrán producirse además por las siguientes razones:

- A) Por no haber superado el período de adaptación y observación.
- B) A petición de los padres o representantes legales, con 15 días de antelación al abandono de la plaza.
- C) Por integración en un puesto de trabajo siempre que dicha integración sea efectiva, quedando suspendido este plazo durante el tiempo suficiente, pudiendo en caso contrario, volver a reincorporarse al Centro.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



- D) Por recomendación médica o del Equipo Técnico.
- E) Por decisión unilateral del órgano competente de la Administración.
- F) Por el mantenimiento de conductas conflictivas que provoquen distorsiones graves y/o atenten contra la integridad física del personal o de los usuarios en situaciones incontrolables, previa audiencia de los afectados y tramitación del correspondiente expediente.
- G) Por el no cumplimiento de los padres o representantes legales de la normativa contenida en este reglamento y demás instrucciones que emanen de la dirección del centro, previa audiencia de los afectados y tramitación del correspondiente expediente.
- H) Por fallecimiento del residente

La comunicación de la pérdida de condición de usuario se efectuará mediante escrito razonado por la Dirección del Centro, con indicación de la fecha en que se producirá la baja definitiva y la consiguiente desvinculación del servicio. Dicha comunicación se remitirá al interesado y al órgano competente de la Administración Pública.

4. Faltas y sanciones

Los usuarios y padres o representantes legales, que incurran manifiesta y reiteradamente en una conducta negligente, serán notificados por la Dirección de la Fundación, y por escrito, de la falta en que han incurrido.

El régimen de faltas y sanciones que pudiere aplicarse a los usuarios, se entenderá siempre como carácter ejemplarizante, de forma que sirva para reconducir a situaciones normales en el comportamiento de las personas con discapacidad intelectual atendidas en la Fundación.

Se consideran faltas leves :

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la residencia.
- El deterioro no grave causado intencionadamente en las dependencias en el material y en los objetos y pertenencias de otros usuarios o profesionales.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Fdo : M^a ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



- El no cumplimiento del horario establecido de llegada al Centro, por parte de los usuarios autónomos que tienen autorizadas las salidas del mismo.

Se consideran faltas graves :

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo de forma habitual, creando situaciones de malestar en la residencia.
- Los actos de indisciplina, violencia, robo, abuso, injuria u ofensas contra cualquier otro residente o miembro del equipo técnico.
- Causar por uso indebido y consciente, daños graves en locales, materiales u objetos, así como en las pertenencias de cualquier otro/a residente o miembro del equipo profesional.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades.
- La demora injustificada, en un mes, del pago de los servicios.
- Utilizar aparatos y herramientas no autorizados.
- La presencia en la vivienda de otros residentes, fuera de los horarios establecidos para las visitas, y sobre todo en los momentos de descanso.
- La reiterada y sistemática realización de faltas leves (más de tres en el período de treinta días).

Se consideran faltas muy graves :

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- La agresión física o malos tratos graves a otros residentes, profesionales o a cualquier otra persona de la Fundación.
- Falsear u ocultar declaraciones y aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de beneficiario.
- La demora injustificada, en tres meses, del pago de los servicios.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

Las sanciones máximas que se podrán imponer, serán las siguientes:

- Por falta leve:

Amonestación verbal privada y, amonestación individual por escrito, que deberá ser firmada por los padres o tutores y una sanción económica de 10 euros, que se aplicará a la gratificación mensual que percibe el usuario.


Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 DIC. 2009



Será impuesta por la Gerencia, procediendo a su posterior anotación en el expediente por parte de la Dirección.

Se deberá aplicar en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo la falta.

- Por falta grave:

Amonestación verbal privada y, amonestación individual por escrito, que deberá ser firmada por los padres o tutores, suspensión de los derechos en determinados servicios durante un período no superior a seis meses y, una sanción económica de 25 euros, que se aplicará a la gratificación mensual que percibe el usuario.

Será impuesta por la Gerencia, procediendo a su posterior anotación en el expediente del usuario por parte de la Dirección.

Se deberá aplicar en el plazo tres meses desde la fecha en que se produjo la falta.

- Por falta muy grave:

Suspensión de los derechos de residencia, en todos los servicios por un período de seis a veinticuatro meses. Suspensión de la gratificación mensual que percibe el usuario.

Pérdida definitiva de la condición de residente, presentando escrito al IASS, informándole de la situación.

Será impuesta por el Patronato de la Fundación José Luis Zazurca, previa constatación de los hechos y tras un período de investigación de los mismos.

Se deberá aplicar en el plazo de seis meses desde el momento en que se produjo la falta.

Contra las sanciones impuestas y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones oportunas ante la Dirección de la Fundación.

En todos los casos la comunicación con los padres o tutores será inmediata y continuada.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



23 DIC. 2009

CAPITULO V: ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA es la responsable de la gestión de la Residencia Vértice. Todo el trabajo que se ofrece a través de sus diferentes servicios es respaldado por un Patronato compuesto por familiares de personas con discapacidad intelectual (en un 50%) y personas expertas en material jurídicas, económicas y sociales de la sociedad aragonesa (el 50% restante).

La estructura del Patronato, se designará entre los miembros, componiéndose de la figura del Presidente, Vicepresidente, secretario y tesorero.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así lo determine por acuerdo del Patronato.

Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato.

La Fundación, cuenta a su vez con un Director Gerente que ostenta la representación de la misma ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, y gestiona y supervisa el correcto funcionamiento de sus servicios.

Participación de las familias

La participación de las familias está asegurada a través de la representación de las mismas en el Patronato. La canales a través de los cuales se informa a las familias vienen reflejados en el punto 10 (*Información a familias*) del presente Reglamento.

Fdo : M^{ra} ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

23 Dic. 2009



Contamos también con un buzón de quejas y sugerencias que es revisado periódicamente para poder dar respuesta a las peticiones manifestadas por las familias y subsanar, en la medida de lo posible, las quejas oportunas, con el fin de mejorar el servicio del Centro.

También, de forma pionera, se pondrá en funcionamiento una “escuela de padres”, donde se trabajarán temas de interés de las familias y permitirá, conocer de primera mano sus inquietudes y necesidades.

Finalmente, los usuarios, en la medida de sus posibilidades, participarán en el funcionamiento diario de la Residencia mediante la recogida de sus propuestas en el buzón de sugerencias de la misma, a través de entrevistas, sesiones grupales, respuestas a cuestionarios, ect...

CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USSUARIOS Y REPRESENTANTES

1. Derechos del usuario

Los usuarios de la Residencia Vértice gozarán de los siguiente derechos :

- 1.1 A recibir un trato digno, tanto por parte del personal y los profesionales del servicios como por parte del resto de residentes.
- 1.2 Ser respetados en su intimidad, en su integridad física y en sus diferencias como ser humano en pleno derecho, no siendo objeto en ningún momento de tratos vejatorios y degradantes, así como de castigos físicos o morales, tanto por los/as integrantes del equipo profesional como por sus compañeros.
- 1.3 La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de la información personal
- 1.4 Recibir un Plan de Intervención Individualizado de manera personalizada, que facilite el desarrollo de sus capacidades
- 1.5 Desarrollar la actividad residencial con las suficientes medidas de seguridad e higiene
- 1.6 Podrá utilizar las instalaciones y el material de la residencia, teniendo en cuenta las normas establecidas para su uso
- 1.7 Recibir información sobre la organización y el funcionamiento de la Residencia

Fdo : M^o ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



23 DIC. 2009

- 1.8 A recibir visitas, siendo obligación de la dirección favorecer las relaciones periódicas con sus familiares o tutores legales.
- 1.9 El residente podrá ausentarse del servicio durante periodos vacacionales, siempre y cuando exista un consentimiento escrito entre el representante legal y el servicio.
- 1.10 A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o de sus representantes legales, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.
- 1.11 Asimismo todos aquellos derechos previstos en la legislación vigente relativa a la atención en centros a personas con discapacidad intelectual.

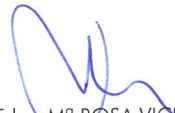
2. Derechos de los representantes legales.

- 2.1 Recibir información sobre el funcionamiento y la organización de la Residencia.
- 2.2 Estar informado sobre la evolución de su familiar.
- 2.3 Ser atendido por el personal del servicio dentro de los horario y días dispuesto con el fin de estar informado sobre los temas que se consideren oportunos
- 2.4 Se podrá solicitar consenso y autorización para todos aquellos aspectos importantes.

3. Deberes de los usuarios

Los usuarios de este centro, sus familiares y, en su caso, sus representantes legales vienen obligados a:

- 3.1 Conocer, cumplir y respetar el Régimen Interno en la medida de sus capacidades.
- 3.2 Respetar y asumir las normas del funcionamiento del Centro. Llevar a cabo una conducta adecuada, basando en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración y ayuda reciproca de acuerdo , siempre a sus capacidades, tanto con los compañeros como con los profesionales.
- 3.3 Respetar y cuidar de las instalaciones, espacios comunes y los equipamientos del centro.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA



23 DIC. 2009

- 3.4 Implicarse y esforzarse, teniendo en cuenta sus capacidades, para la consecución de los objetivos marcados en su Plan Individualizado de Atención.
- 3.5 Asistir a las actividades establecidas de forma puntual y con la asiduidad que les permitan las circunstancias particulares de su discapacidad.
- 3.6 Asistir a las entrevistas periódicas de evaluación, así como facilitar aquellos datos que les puedan ser requeridos por el personal del equipo técnico.
- 3.7 Colaborar con el personal de la Residencia en todo aquello que les sea solicitado en beneficio a la atención que se dispense.
- 3.8 Acceder a los espacios de la Residencia que han sido autorizados por la Dirección del Centro (sala de polivalente, hall, módulos, aseos...). Se considera que la cocina, el área médica y de enfermería, el área de dirección-administración y zona de despachos, así como los almacenes, son zonas restringidas sin la autorización previa por parte de la Dirección del Centro.

Para aquellos usuarios de la Residencia que no cumplan con sus obligaciones se seguirá el régimen disciplinario descrito en apartados anteriores. En cualquier caso las sanciones imponibles dependen del tipo de falta realizada (incluso se contemplará la sanción económica en aquellos casos en los que se considere necesario, reparaciones del mobiliario...).

En todo momento la imposición de las sanciones respeta la proporcionalidad con la falta cometida y contribuye a la mejora del proceso individual del residente.

Dicha imposición tiene en cuenta la intencionalidad en el hecho concurrente de la falta y la alteración normal de los procesos de personalidad del infractor, así como su conducta y conciencia.

4. Deberes de los representantes legales y/o familiares

- 4.1 Abonar el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.
- 4.2 Abonar los gastos de material ortopédico nuevo pautado por los especialistas, así como los ocasionados por reparaciones de los mismos, siempre que no sea a consecuencia de negligencia del personal de residencia.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

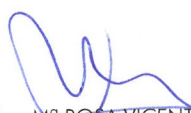


23 DIC. 2009

- 4.3 Abonar las cantidades establecidas por la entidad titular, como aportación económica mensual para contribuir a sufragar la parte correspondiente a los servicios externo de la residencia, siempre que sea de carácter voluntario.
- 4.4 Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la Residencia, así como , en cualquier otra actividad relacionada con esta.
- 4.5 Respetar los horarios de visita establecidos, así como usar exclusivamente los espacios destinados a tal fin.
- 4.6 Facilitar cuanta documentación lega, personal, medica y de todo tipo que sea solicitada por dirección y/ o los servicios administrativos de la residencia.
- 4.7 Firmar cuantas autorizaciones y conformidades sean indispensables en beneficio del usuario, así como las peticiones y programas que se destinen al mismo.
- 4.8 Comprometerse personalmente a que el usuario, una vez que haya realizado una salida por periodo vacacional, asista con regularidad y puntualidad a la residencia, y cumpla las normas y obligaciones establecidas. En cualquier caso, se debe justificar, por escrito, las ausencias y las solicitudes de permiso.
- 4.9 Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Residencia y participar, dentro de sus posibilidades en aquellas actividades para las que se les requiera.
- 4.10 Facilitar las prescripciones e instrucciones específicas asistenciales o médicas de la residencia, para que puedan ser incorporadas a su programa individualizado.
- 4.11 Acompañar a su familiar a las visitas médicas programas en los distintos servicios de salud (hospitales, centro de salud, especialistas).
- 4.12 Solicitar y recibir todo tipo de información sobre la organización y funcionamiento.
- 4.13 Asistir a las reuniones individuales que se realicen para el seguimiento de su hijo o familiar, en las que podrá solicitar información del desarrollo de la programación individual que se esta siguiendo.
- 4.14 Seguir las pautas establecidas en el plan individualizado de su familiar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. La Residencia mantiene y mantendrá sistemas de coordinación y cooperación con otros recursos comunitarios con el fin de, por un lado, optimizar los


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA

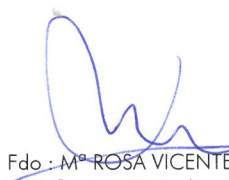
23 DIC. 2009



medios materiales y personales y, por otro, asegurar una dinámica de paso hacia la integración social de aquellos usuarios que hayan alcanzado una habilitación suficiente para incorporarse a la sociedad.

2. La entidad titular se reserva el derecho de modificar en todo o en parte el presente Reglamento de Régimen Interno, siempre por causas objetivas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Residencia.
3. Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento se ajustará a la normativa de servicios sociales o a cualquier otra específicamente que le pueda ser de aplicación.

Y para que conste a efectos oportunos, se firma el presente documento en todas sus hojas en Zaragoza, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.


Fdo : Mª ROSA VICENTE VENTAYOL
Representante Legal de la
FUNDACIÓN JOSÉ LUIS ZAZURCA